

Bogotá D.C., 08 de Julio 2017

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA

Ciudad

En cumplimiento de las funciones que como Auditor Interno me fueron conferidas mediante Acta Interna No. 093 del Partido, con fecha (9) de junio de 2016 y Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral No. 1304 del 12 de Julio de 2016, he auditado los Estados Financieros y los Libros de Contabilidad de la vigencia del año 2016 del **PARTIDO POLÍTICO MIRA** identificado con el **NIT 830.075.638-1**, de cuyo resultado me permito referir lo siguiente:

DICTAMEN DE AUDITORÍA

Dichos Estados Financieros y la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración, de lo cual se desprende dentro de mis funciones, la de expresar una opinión acerca de los mismos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 numeral 5 de la Resolución 3476 del CNE de diciembre 22 de 2005.

Bajo este contexto El **PARTIDO POLÍTICO MIRA** llevó su contabilidad de conformidad con las normas legales y la técnica contable y las operaciones debidamente reconocidas en los libros de contabilidad, supeditados bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y causalidad de que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario.

Entrando en materia del presente Dictamen y con ocasión de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 3476 de la citada anualidad, me permito expresar lo siguiente:

1.- DE LA FINANCIACIÓN

A partir de los señalamientos presentados en la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los ingresos anuales del Partido Político MIRA, obedecen al cumplimiento de las fuentes de financiación establecidas en su artículo 16, en la medida que haya tenido afectación, reconocimiento o registro, según los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Valor
100	TOTAL DE LOS INGRESOS ANUALES	15.548.316.525,05
101	Cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.	0,00
102	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie de sus afiliados y/o partic.(Anexo 1.1B)	13.092.328.850,00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 1.2B)	0,00
104	Ingresos originados en actividades contempladas en el núm. 4, art. 16. Ley 1475 de 2011.(Anexo 1.3B)	749.588.135,00
105	Rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.	542.397.060,05
106	Herencia o legados que reciban	0,00
107	Financiación estatal para funcionamiento	1.157.389.051,00
108	Financiación estatal para reposición de campañas	0,00
109	Otros Ingresos	6.613.429,00

2.- DE LA DESTINACIÓN

Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realice el Partido para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos cuya segregación se refleja en los siguientes reglones:

Código	Concepto	Valor
200	TOTAL DE LOS GASTOS ANUALES	4.359.943.959,17
201	Gastos de administración	991.813.101,00
202	Gastos de oficina y adquisiciones	147.722.609,00

Código	Concepto	Valor
203	Inversiones en materiales y publicaciones	0,00
204	Actos públicos	273.910.721,00
205	Servicio de transporte	2.279.692,00
206	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	0,00
207	Gastos de propaganda política	38.286.550,00
208	Cancelación de créditos	0,00
209	Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0,00
210	Gastos por reposición a candidatos	0,00
211	Gastos destinados para actividades según artículo 18 de la Ley 1475 de 2011. (Anexo 1.4B)	2.847.165.613,00
212	Gastos recursos propios de origen privado para la financiación de campañas (Anexo 1.5B)	19.663.738,00
213	Otros Egresos	39.101.935,17

3.- De las Donaciones

- Los aportes o Donaciones otorgados por personas jurídicas sustentan los mismo mediante el acta correspondiente.
- La donación realizada por GLOBALDOC es en especie, no definiendo en el acta el valor otorgado, si no que este donante le concede al Partido los Insumos que requiere durante el año, los cuales están comprendidos en: tóner para las impresoras, repuestos y partes, servicio técnico y mantenimiento e impresoras multifuncionales.

4.- Del informe 1B Y Anexos

- Las cifras solicitadas según las especificaciones que requiere el Aplicativo en las descripción y ejecución del gasto por el concepto de mujeres con la descripción "Gasto inclusión efectiva" que contiene las siguientes descripciones *"Formación Política para la inclusión efectiva de mujeres en el proceso político, Formación Electoral para la inclusión efectiva de mujeres en el proceso político, Publicaciones enfocadas en la inclusión efectiva de mujeres en el proceso político, Estrategias de comunicación para promover la inclusión efectiva de mujeres en el proceso político, Otros gastos que tengan relación de causalidad con la inclusión efectiva de mujeres en el proceso*

político”, las especificaciones requeridas fueron solicitadas después de la fecha de la ocurrencia de los hechos económicos, por tal motivo este gasto de Mujeres fue destinado al concepto de “Otros gastos que tengan relación de causalidad con la inclusión efectiva de mujeres en el proceso político”.

- Los anexos fueron firmados por la Veedora Nacional, sin embargo, dejo constancia que para el territorio de Bogotá se cuenta con una Veedora Ad Hoc la cual es la Dra. Martha Esperanza Rojas Fonseca.

5.- Del cumplimiento normativo

La Administración del Partido Político MIRA presentó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del año 2016 ante la Dirección Nacional, siendo éste debatido y aprobado por cada uno de sus miembros, se dejó como constancia de su aprobación en el Acta de Dirección Nacional No. 091 del 15 de diciembre de año 2015, cumpliendo así lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 130 de 1994.

Así las cosas, los montos que componen los Ingresos y los Egresos del Partido Político MIRA, reconocieron hechos económicos de conformidad con los preceptos señalados en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993; aunado a ello, ésta Auditoría verificó que diera oportuna aplicación a las normas que regulan la materia como quiera que se tuvieron en cuenta las ordenanzas señaladas en los artículos 14 al 17 y 20 y 21 respectivamente de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, reflejando así la rendición de cuentas, respecto de su patrimonio, ingresos y gastos, según las disposiciones del Regulador.

En mi opinión, el **PARTIDO POLÍTICO MIRA**, identificado con **Nit. 830.075.638-1** cumplió con los requisitos de evaluación de Control Interno establecidos y también con lo exigido en la Resolución 3476 de 2005.

Frente a los aspectos tenidos en cuenta dentro de la Auditoria Integral realizada, como son el conocimiento de todas las disposiciones legales y la verificación del sistema de Control Interno, me permito apreciar que han sido adoptadas las medidas necesarias atinentes a las recomendaciones sobre los procesos que presentó el suscrito Auditor Interno. Por lo tanto los registros mencionados se ajustan conforme a las normas legales y a la técnica contable,

presentando así la razonabilidad en sus operaciones y como resultado de ello, conceptúo **una opinión limpia.**

Finalmente, puedo decir que la información presentada es el reflejo de los resultados de las operaciones y del trabajo eficiente de la aplicación de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia que permiten demostrar la transparencia que demanda el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** a través del **FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA.**

Cordial Saludo,

Original firmado

JHONNY ALEXANDER FRACICA PIRABAN

C.C. 80.160.547 de Bogotá

Auditor Interno - PARTIDO POLÍTICO MIRA

Tarjeta Profesional No. 211319-T